



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Landázuri – Santander

PROCESO: VERBAL SUMARIO RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO (Local Comercial)
DEMANDANTE: LUIS ALFREDO QUIROGA
APODERADO: DR. JAIRO SERRANO ARIZA
DEMANDADO: ANA FLOR BARRERA DE QUIROGA
APODERADO: DR. SALVADOR SERRANO ARIZA
RADICADO: 683852042001-2021-00024

Al Despacho de la señora Juez informando que mediante providencia calendada del 23 de septiembre de 2021, se cito a los extremos en Litis a la audiencia de que trata el articulo 392 en concordancia con los artículos 372 y 373 del C.G. del Proceso, así como se decretaron las pruebas solicitadas por las partes, omitiéndose efectuar pronunciamiento sobre la practica de la prueba pericial de grafología en el sentido de tomar el dictado para enviar al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forense en Bucaramanga. Lo anterior para su conocimiento y estime legal proveer.
Landázuri, 1 de octubre de 2021.

LESTER FONTECHA
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Landázuri, Primero (1) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la constancia anterior y de conformidad con el artículo 287 del C.G.P., se ordena adicionar la providencia fechada 23 de septiembre de 2021, los cuales quedaran así:

“PRUEBAS DE OFICIO:

- Oficiar al C.T.I., de Cimitarra, Santander para la toma de muestras grafológicas de firmas de las señoras ANA FLOR BARRERA DE QUIROGA y LIDA PATRICIA QUIROGA BARRERA.
- Solicitar al Departamento de Ciencias Forenses de Medicina Legal de la Seccional Bucaramanga, Santander, se realice el experticio de grafología en los documentos presentados (contrato de arrendamiento y recibos de pagos de arriendos) si se suscribieron con una misma tinta de lapicero.

Líbrese los oficios del caso, y prevéngase a las entidades requeridas a fin de que alleguen el experticio, solicitadas en instante previo a la fecha del 3 de noviembre en calendada en la cual se efectuara la audiencia de que trata el articulo 392 en concordancia con los artículos 372 y 373 del C.G.P”

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Carrera 6 No. 7 – 10 Segundo Piso Edificio Coopservivelez, Email
j01prmpallandazuri@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
Landázuri – Santander

PS/CYGA


CLAUDIA YAQUELINE GOYENECH E AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR
ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 4 DE
OCTUBRE DE 2021 A LAS 8:00 A.M.



Secretaria